



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

7025000 - 0231

Facatativá, Marzo 12 de 2014

Señor(a):
Representante legal y/o Apoderado
SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA
Carrera 100 No. 17 A – 27 Of. 201 Font ibón
Bogotá DC.

ASUNTO: Expediente 2031 de 2012

Respetado Señor(a):

Por el presente me permito realizar notificación por aviso.

NOTIFICACION POR AVISO

En Facatativá- Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), Siendo las 8:00 a.m como quiera que no ha sido posible notificar de manera personal al señor(a): **JOSE HERNAN NOREÑA Y OTROS**, este Despacho de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1437 de 2011 procede a notificar por aviso el contenido del Auto número 0048 de fecha 14 de Febrero de 2014. Auto que se anexa al presente aviso y que decide:

ARTICULO PRIMERO. ARCHIVAR. Por Desistimiento tácito la solicitud número 2031 de fecha 10 de Septiembre de 2012, en contra de la empresa o empleador **SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA**, por los motivos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR. A las partes jurídicamente interesadas que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Inspección de Trabajo y el de **APELACION** ante el Coordinador del Grupo de Inspección , Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

El presente AVISO será desfijado el día 26 de Marzo de 2014, siendo las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Atentamente


ALVARO DIMAS ORTIZ

Auxiliar Administrativo - Inspección del trabajo Facatativa



9025269 – 0231

Facatativá, Marzo 12 de 2014

Señor(a):

JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO VILLEGAS Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA.

Facatativa - Cundinamarca.

ASUNTO: Expediente 2031 de 2012. SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA

Respetado Señor

Por el presente me permito realizar notificación por aviso AUTO número 0048 de fecha 14 de Febrero de 2014.

NOTIFICACION POR AVISO

En Facatativá, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), Siendo las 8:00 a.m como quiera que no ha sido posible notificar de manera personal a los señores **JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO VILLEGAS Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA**, este Despacho de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1437 de 2011 procede a notificar por aviso el contenido del Auto número 0048 de fecha 14 de Febrero de 2014. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control- Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca.

Se informa que contra el acto administrativo en mención proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación o APELACIÓN ante el DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente


ALVARO DIMAS ORTIZ
Auxiliar Administrativo Inspección de Trabajo Y S.S De Facatativá

Anexos: Dos (2) Folios

Elaboró: Adimas
Revisó/ Nancy p



9025269 – 0490

Facatativá, Mayo 09 de 2014

Señores

Representante Legal Y / O Apoderado (s)

SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA

JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA.

Ciudad.

ASUNTO:

Expediente: 2031 de 2012.

Reclamantes: JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA

Reclamado: SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA

NOTIFICACION A TRAVES DE PAGINA WEB

En Facatativá, a los nueve (9) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), Siendo las 8:00 a.m, La Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a los señores **SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA, JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA**, del contenido del AUTO número 0000048 de fecha 14 de Febrero de 2014, Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca. Se procede a realizar notificación a través de pagina web del Ministerio del Trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO número 0000048 de fecha 14 de Febrero de 2014 proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control- Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, y/ o APELACIÓN ante el DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día nueve (9) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciséis (16) de mayo de 2014, se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA
Inspectora de Trabajo Y S.S De Facatativá



AUTO DE ARCHIVO No.
(Febrero 14 de 2014)

00000043

"Por el cual se archiva una averiguación preliminar"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 1293 de 2009, artículo 3 numeral 12, y Resolución 2605 de julio 27 de 2009 artículo 6 numeral 3, Resolución 0404 de 2012 Artículo 7º Ley 1437 de 2011, Resolución 3925 de 2013, la Ley 1610 de 2013 y.

CONSIDERANDO

Que los señores JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO VILLEGAS, Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA, presentan de manera verbal queja contra la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE – SIT LTDA.

Que se procedió por parte de la Inspección de Facatativá a realizar citaciones a la empresa mediante comunicación oficial, la empresa no comparece ni justifica inasistencia, por lo cual se deja en libertad a los reclamantes de acudir ante la justicia ordinaria.

Que de oficio se inicia averiguación preliminar a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE – SIT LTDA remitiendo comunicación en este sentido a la mencionada y con fecha 28 de noviembre de 2012 y 15 de febrero de 2013 se realizan requerimientos a SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE – SIT LTDA, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social; requerimientos que no es respondido por la empresa plurimencionada.

Que teniendo en cuenta la dirección suministrada por los quejosos como de domicilio de la empresa, se oficia a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de obtener certificado de constitución y gerencia y la cámara de comercio de Bogotá mediante escrito informa que: "*SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA, no se encuentra (n) inscrita (s) ni matriculada (s) en esta entidad*"

Que a la fecha han transcurrido más de siete (7) meses sin que haya sido posible obtener certificado de existencia y representación legal de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT LTDA, razón por la cual no es posible continuar con la averiguación preliminar, con la salvedad que en caso de lograrse con posterioridad la plena identificación del establecimiento de comercio se reinicie la averiguación preliminar correspondiente, dentro de los términos que tiene este Ministerio para ejercer su labor de Inspección, Vigilancia y Control.

En mérito de lo anterior el Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar iniciada por reclamaciones presentadas por los señores JOSE HERNAN NOREÑA BETANCOURT, JOSE ILDER GIRALDO VILLEGAS, RUBELIO GIRALDO VILLEGAS, Y JOSE DARIO QUIROGA BAUTISTA con fechas noviembre de 2012 y febrero de



Auto de Archivo

00000043

Página 2 de 2

(Febrero 14 de 2014)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes jurídicamente interesadas e infórmeseles que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y el de APELACION ante el Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATLY JINETT COPETE HIDALGO

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos –
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: Nancy Pulido – Inspectora de Trabajo
Revisó/aprobó: Katy Jinett Copete Hidalgo – Coordinadora PIVC - RCC